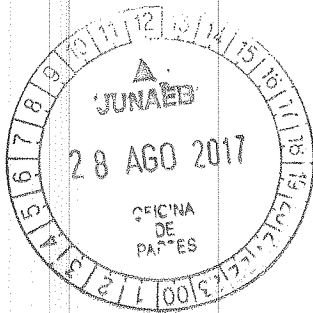




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 337 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS QUE INDICA, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2090

SANTIAGO,

25 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución Exenta N° 190 de 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 de la Dirección Regional del Biobío, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 716 de 2013 de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 337 de 2014, de la Dirección Regional del Biobío que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 15 y 29 de mayo de 2013, la Dirección Regional del Biobío, envió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta levantada al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 716 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$25.010.677.- (Veinticinco millones diez mil seiscientos setenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la Licitación Pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 337 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío, su Directora se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$25.010.677.- (Veinticinco millones diez mil seiscientos setenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 337 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$24.323.801.- (Veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos un pesos);

7.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo



impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$686.876.- (Seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$24.323.801.- (Veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos un pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁCESE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$24.323.801.- (Veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos un pesos).

ARTÍCULO 2°.- ACOGESE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$686.876.- (Seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$24.323.801.- (Veinticuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicios de alimentación C1	\$686.876.-	\$1.493.644.-	\$1.493.644.-
Operación y Mantenión Logística C6	\$0.-	\$22.830.157.-	\$22.830.157.-
Total	\$686.876.-	\$24.323.801.-	\$24.323.801.-

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 2: "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto";

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto anteriormente ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo, a doña Myriam Aguila Miranda, en su calidad de Representante Legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., domiciliado en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/fpg

Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas DN
6. Departamento de Alimentación Escolar DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jurídica N° 1726-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003055	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4834	08		C6	5.a	02/06/2014	Apelamos a lo indicado en la pag. 64 de las presentes bases (adjunta)no procederá la aplicación de las multas en los casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o causa mayor el cual debiera ser acreditado por el prestador. Los registros de temperatura acreditada esta situación fortuita ya que durante el mes de mayo del año 2013 (adjunto) siempre estubo dentro de los rangos exigidos de 0°C a 5°C es decir el equipo funciona en optimas condiciones.se cambio el refrigerador por mayor seguridad segun guia n° 03702 (adjunta).de acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitamos se considere que fue una situación fortuita y se anule la multa.	Rechaza	SE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N°03702 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE REFRIGERADOR, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	2.455.835	2.455.835
2013	05	2013003055	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4834	08		C6	13.a	02/06/2014	Apelamos a lo indicado en la pag. 64 de las presentes bases (adjunta)no procederá la aplicación de las multas en los casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o causa mayor el cual debiera ser acreditado por el prestador. Los registros de temperatura demuestran esta situación fortuita ya que durante el mes de mayo del año 2013 (adjunto) siempre estubo dentro de los rangos exigidos e incluso la temperatura controlada el 15/05/13 marcaba dentro de los rangos exigidos para dar solución a este caso fortuito se cambiaron los productos y el refrigerador para mayor seguridad segun guia n° 03702 (adjunta).de acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitamos se considere que fue una situación el registro del mes de mayo 2013 (adjunto) es completo y no se evidencian registros de quiebres de temperatura, como se indica en el instructivo de trabajo para la aplicación del acta de supervisión punto C6.14C. (adjunto) por lo tanto no hay incumplimiento y se solicita rectifique este error	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO VERIFICADOR GUÍA DE DESPACHO N°0372 ACREDITANDO RECEPCIÓN DE PRODUCTOS PARA REPOSICIÓN, PERO NO SE REALIZA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y EN CALOR DE ALIMENTOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.534.897	1.534.897
2013	05	2013003634	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4811	08		C6	14.c	02/06/2014	Según bases de licitación, no se otorga plazo para solucionar este incumplimiento	Rechaza	SEGÚN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	408.339	408.339



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)	
										EL EQUIPO CUESTIONADO FUNCIONABA EN PERFECTO ESTADO SEGÚN LOS REGISTROS DE TEMPERATURA (ADJUNTOS) Y EL PROBLEMA ERA QUE EN VES DE UTILIZAR LAS REJILLAS SE INSTALABAN LAS GAMELAS CON LOS PRODUCTOS PREELABORADOS EN SU INTERIOR, YA QUE ESTE ES UN EQUIPO DE REFRIGERACION GRANDE DE DOS PUERTAS Y SE TRABAJABA DE LA MISMA MANERA QUE CUANDO SE ALMACENABA COOK&CHILL , POR ESTE MOTIVO AFIRMAMOS QUE LA INSTALACION DE LAS REJILLAS ERA INOPERANTE, YA QUE DE ESTA MANERA SE PODIA APROVECHAR MEJOR EL ESPACIO Y NO HABIA PROBLEMA CON LA CIRCULACION DEL FRIO AL INTERIOR DEL EQUIPO. ESTA SITUACION NO AFECTO LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y MUCHO MENOS REPRESENTABA UN RIESGO PARA LA SALUD. A PESAR DE LO DESCRITO SE INSTALARON LAS REJILLAS SEGUN HOJA DE MANTENCION AÑO 2013 (ADJUNTA) EN VIRTUD A QUE NUESTRO PARECER NO HAY INCUMPLIMIENTO PORQUE EL EQUIPO FUNCIONABA DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA Y LAS GAMELAS CUMPLIAN LA FUNCION DE REJILLAS. SOLICITAMOS SE DEJE SE REALIZO UNA CAPACITACION EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA. SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION. SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE LOS PRODUCTOS FUERON ELIMINADOS INMEDIATAMENTE Y NO HUBO PERJUICIO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION					
2013	05	2013003646	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	11394	08		C6	5.a	30/05/2014		Rechaza	SEGÚN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	4.273.539	4.273.539	
2013	05	2013003647	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18190	08		C1	11.a	30/05/2014		Rechaza	SEGÚN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	33.840	33.840	
2013	05	2013003647	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18190	08		C6	11.a	30/05/2014		Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE CAPACITACION CON FECHA 30/05/2013 SOBRE ALMACENAMIENTO Y ESTIBA EN BODEGA, SIN EMBARGO, INFRACCION GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, SEGUN EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION	60.429	60.429	
2013	05	2013003647	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18190	08		C6	14.a	30/05/2014		Rechaza	SE REALIZA CAPACITACION A PERSONAL CON FECHA 30/05/2013 SOBRE TOMA Y REGISTRO DE TEMPERATURAS, SIN EMBARGO, INFRACCION GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION	33.840	33.840	
2013	05	2013003647	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18190	08		C6	14.b	02/06/2014		Rechaza	SE REALIZA UNA CAPACITACION AL PERSONAL MANIPULADOR EN RELACION A LA TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO DE DESVIACION DE TEMPERATURAS. SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION. SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR NULA ESTA MULTA	0	0	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003647	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18190	08		C6	14.c	02/06/2014	SE CAMBIO EL REFRIGERADOR SEGUN GUIA N° 02508 (ADJUNTA) Y SE REALIZO UNA CAPACITACION (ADJUNTA) A LAS MANIPULADORAS EN RELACION AL CONTROL DIARIO DE TEMPERATURAS Y LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. EN VIRTUD A QUE NUESTRO PROPOSITO ES MEJORAR DIA A DIA NUESTRO SERVICIO. SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	SE REALIZA CAPACITACIÓN A PERSONAL CON FECHA 30/05/2013 SOBRE TOMA Y REGISTRO DE TEMPERATURAS, Y ADEMÁS, SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO N°02508 ACREDITANDO LA RECEPCIÓN DE UN REFRIGERADOR CON FECHA 30/05/2013. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, SE RECHAZA LA	0	0
2013	05	2013003659	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17885	08		C6	5.a	02/06/2014	SE PINTO LA ZONA OXIDADA DEL REFRIGERADOR SEGUN HOJA DE MANTENCIÓN DE GASIFERIA AÑO 2013 (ADJUNTA). CABE DESTACAR QUE EL AREA AFECTADA ERA MUY PEQUEÑA Y NO PROVOCO ALTERACIONES EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO SOLICITAMOS FAVOR SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	ASPECTO IMPUTADO NO TIENE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN VIGENTE.	4.834.320	4.834.320
2013	05	2013003659	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17885	08		C6	11.a	30/05/2014	SE REALIZA CAPACITACIÓN A MANIPULADORA EN RELACIÓN A LA CORRECTA ESTIBA DE LOS PRODUCTOS (CAPACITACIÓN ADJUNTA) EN VIRTUD A QUE NUESTRO PROPOSITO ES IR MEJORANDO DIA A DIA SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	SEGUN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO.	1.007.150	1.007.150
2013	05	2013003659	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17885	08		C6	14.a	02/06/2014	LOS EQUIPOS DE FRIO CUENTAN CON DISPOSITIVOS QUE REGISTRAN CONTINUAMENTE LA TEMPERATURA (VISORES) SEGUN SE INDICA EN EL ARTICULO 189 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE ALIMENTOS (ADJUNTO) Y ES MENCIONADO TAMBIEN EN LAS PRESENTES BASES PAG.243 (ART.189). POR LO TANTO CUMPLIMOS CON LAS EXIGENCIAS Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LA APLICACION DEL ACTA DE SUPERVISION AÑO 2013 INDICA EL PERSONAL MANIPULADOR MANTIENE DIARIAMENTE EL CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS DE LOS SISTEMAS DE FRIO Y TRATAMIENTO TERMICO. ENTONCES NO HAY INCUMPLIMIENTO PORQUE ESTAN LOS REGISTROS DIARIOS. NO ESPECIFICA CUANTAS VECES EN EL DIA SE DEBE CONTROLAR Y ESTAN LOS VISORES DE LOS EQUIPOS. EN VIRTUD A LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE RECTIFIQUE ESTA MULTA Y SE DEJE SIN EFECTO YA QUE ESTA MAL CURSADA.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FISICO SE OBSERVA QUE SE TOMAN LAS ACCIONES CORRECTIVAS CORRESPONDIENTE A LA NO CONFORMIDAD. SE REALIZA CAPACITACIÓN A PERSONAL SOBRE TOMA Y REGISTRO DE TEMPERATURAS CON FECHA 30/05/2013. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	564.004	564.004



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003659	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17885	08		C6	14.c	02/06/2014	APELAMOS A LO INDICADO EN LA PÁG. 64 DE LAS PRESENTES BASES (ADJUNTA) NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS EN LOS CASOS EN QUE LA INFRACCIÓN SE PRODUZCA POR CASO FORTUITO O CAUSA MAYOR EL CUAL DEBERA SER ACREDITADO POR EL PRESTADOR. LOS REGISTROS DE TEMPERATURA ACREDITAN ESTA SITUACIÓN FORTUITA YA QUE DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 (ADJUNTO) SIEMPRE ESTUBO DENTRO DE LOS RANGOS EXIGIDOS DE 0°C A 5°C ES DECIR EL EQUIPO FUNCIONO EN OPTIMAS CONDICIONES EL TERMOSTATO SUFRIO UN DESPERFECTO DE UN MOMENTO A OTRO Y FUE REPARADO SEGUN HOJA DE MANTENCION DE GASIFERIA AÑO 2013 (ADJUNTA) DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS SE CONSIDERE QUE FUE UNA SITUACION FORTUITA Y SE ANULE LA SE REALIZA UNA CAPACITACIÓN A LAS MANIPULADORAS EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN E HIGIENE DE LAS PREPARACIONES (ADJUNTA). CON ESTO SE DIO SOLUCIÓN A ESTE INCUMPLIMIENTO Y EN VISTA QUE NO OCACIONÓ PERJUICIO EN EL PAE SOLICITAMOS FAVOR SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.	Rechaza	SEGÚN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO.	0	0
2013	05	2013003623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4822	08		C1	4.b	30/05/2014	PREPARACIONES (ADJUNTA). CON ESTO SE DIO SOLUCIÓN A ESTE INCUMPLIMIENTO Y EN VISTA QUE NO OCACIONÓ PERJUICIO EN EL PAE SOLICITAMOS FAVOR SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO LA MULTA.	Rechaza	ANTECEDENTES PRESENTADOS EN RECLAMACIÓN NO SON SUFICIENTES, SE RECHAZA RECLAMACIÓN DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACION VIGENTE.	454.668	454.668
2013	05	2013003623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4822	08		C6	5.a	30/05/2014	AL INSTALAR UN FOGON MAS, ESTE QUEDA FUERA DE LA CAPACIDAD DE LA CAMPANA DEL ESTABLECIMIENTO POR ESTE MOTIVO EL SOSTENEDOR DECLARA FORMALMENTE MEDIANTE UNA CARTA (ADJUNTA), COMO INDICA LA PAG. 262 DE LAS PRESENTES BASES "EN CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO CUENTE CON LOS RECURSOS ECONOMICOS, EL SOSTENEDOR DEBE DECLARARLO FORMALMENTE Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACUERDO". CABE DESTACAR QUE LA CAMPANA DE EXTRACCION ES DE ACERO INOXIDABLE, MUY CARA Y PROPIEDAD DEL SOSTENEDOR. MOTIVOS SUFICIENTES PARA NO QUERER CAMBIARLA POR UNA DE MENOR CALIDAD(ZINC) EN RELACION A LOS EQUIPOS DE FRIO EN EL ESTABLECIMIENTO HABIA UNA CONGELADORA DE 400 LT Y UN BICICOOLER DE 900 LT QUE REMPLAZA EN CAPACIDAD A LOS DOS REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS QUE SON DE 300 LT Y EN RIGOR SE CUMPLE CON EL INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA LA APLICACION DEL ACTA DEL PAE (ANEXO N° 3 (ADJUNTO) SEGUN EL INVENTARIO CON FECHA 09/05/13(ADJUNTO)). POR LO TANTO SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	NO SE CONSIDERA QUE FALTE UN FOGÓN DEBIDO A QUE NO SE CONDICE CON INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06, SINO MÁS BIEN CON INFRACCIÓN GRAVE 12. EN CUANTO A CONGELADOR, SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO N°04122 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE UN CONGELADOR CON FECHA 27/08/2013. Y CON RESPECTO A "OTRO REFRIGERADOR", NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS. SOLO SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE NO LO NECESITA, PERO SUPERVISOR ACTÚA COMO MINISTRO DE FE. Y DA TESTIMONIO QUE HACE FALTA OTRO REFRIGERADOR, DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRIO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.914.391	1.914.391
2013	05	2013003623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4822	08		C6	6.a	30/05/2014	SE REPARO Y PINTO LOS FOGONES, SEGUN HOJA DE MANTENCION DE GASIFERIA 2013 (ADJUNTA) EN VISTA QUE NO SE OCASIONO NINGUN PERJUICIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN COMPROBANTE DE PINTADO CON FECHA 03/06/2013 QUE INDICA PINTADO DE FOGÓN, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	598.247	598.247



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4822	08		C6	11.a	30/05/2014	SI BIEN ES CIERTO QUE NO HABÍA UN ORDEN EN LA ESTIBA LOS PRODUCTOS ALMACENADOS ERAN SOLO ABARROTES, PRODUCTOS PERECEDEROS, NO ESTABAN ROTOS LOS ENVASES, ERAN PRODUCTOS VIGENTES Y NO HABÍA PELIGRO DE CONTAMINACIÓN. SE REALIZO UNA CAPACITACIÓN (ADJUNTA) A LAS MANIPULADORAS EN LA CORRECTA MANERA DE ESTIBAR LOS PRODUCTOS CON ESTO LEVANTAMOS EL INCUMPLIMIENTO POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 01/08/2013 SOBRE ORDEN Y ESTIBA EN BODEGA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS SEGUN EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	598.247	598.247
2013	05	2013003623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4822	08		C6	13.a	30/05/2014	APELAMOS A LO INDICADO EN LA PAG. 64 DE LAS PRESENTES BASES (ADJUNTA) NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS EN LOS CASOS EN QUE LA INFRACCIÓN SE PRODUZCA POR CASO FORTUITO O CAUSA MAYOR EL CUAL DEBERA SER ACREDITADO POR EL PRESTADOR". LOS REGISTROS DE TEMPERATURA ACREDITAN ESTA SITUACIÓN FORTUITA YA QUE DURANTE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 (ADJUNTO) SIEMPRE ESTUBO DENTRO DE LOS RANGOS EXIGIDOS (0°C A 5°C) ES DECIR EL EQUIPO FUNCIONO EN OPTIMAS CONDICIONES EL AUMENTO DE LA TEMPERATURA SE PUDO OCACIONAR POR EL CALOR QUE SE PRODUCE EN LA COCINA AL MOMENTO DE ELABORAR ALIMENTOS, ABRIR Y SACAR PRODUCTOS ETC. YA QUE SEGUN LOS REGISTROS A LAS 15:00 HRS EL REFRIGERADOR MARCA 4°C. NO FUE NECESARIO CAMBIAR EL EQUIPO SE REGULO Y SIGUE FUNCIONANDO A LA PERFECCION HASTA EL DIA DE HOY DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS SE CONSIDERE QUE FUE UNA SITUACIÓN FORTUITA LAS MANIPULADORAS MANTIENEN DIARIAMENTE EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS DE LOS EQUIPOS DE FRÍO COMO LO INDICA EL PUNTO C6.14A DEL INSTRUCCTIVO DE TRABAJO PARA APLICAR EL ACTA DE SUPERVISIÓN AÑO 2013 (ADJUNTO) Y QUEDA DEMOSTRADO EN LOS REGISTROS DE TEMPERATURA QUE INDICAN QUE SIEMPRE ESTUBO EL EQUIPO TRABAJANDO DENTRO DE LOS RANGOS EXIGIDOS TODO EL MES DE MAYO EL SUPERVISOR DE JUNAB INDICA QUE NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA LECTURA DEL VISOR DEL EQUIPO Y LA TEMPERATURA REAL CONTROLADA DENTRO DEL EQUIPO Y REGISTRADA PERO NO SIGNIFICA QUE NO HAY INCUMPLIMIENTO Y SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	SEGUN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	1.196.494	1.196.494
2013	05	2013003623	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4822	08		C6	14.a	02/06/2014	SE REALIZA UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR EN RELACION AL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN, SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR NULA ESTA MULTA YA QUE EL ERROR COMETIDO POR NUESTRA MANIPULADORA FUE INFIMO Y NO PROVOCO ALTERACIONES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION.	Rechaza	SEGUN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	335.018	335.018
2013	05	2013003640	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4825	08		C1	8.c	30/05/2014		Rechaza	SEGUN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	1.005.136	1.005.136



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003640	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4825	08		C6	6.a	30/05/2014	ES NORMAL LA DECOLORACION DE LOS QUEMADORES DE LOS ANAFRES AL ESTAR EXPUESTOS A TEMPERATURAS ALTAS YA QUE ESTAN CUBIERTOS DE UNA PINTURA DE COLOR NEGRA QUE NO RESISTE ALTAS TEMPERATURAS . LO OBSERVADO POR SUPERVISOR DE JUNAEB NO ERA OXIDO .SINO DECOLORACION DEL METAL, YA QUE LA ESTRUCTURA ESTABA LIBRE DE DESCASCARAMIENTO O FORMACION DE COSTRAS ROJISAS .ADEMAS QUE EL FIERRO FUNDIDO MATERIAL DEL CUAL ESTAN HECHOS LOS QUEMADORES AL ESTAR SOMETIDO A ALTAS TEMPERATURAS ES PROTEJIDO POR EL CALOR Y LO MANTIENE LIBRE DE OXIDO.A PESAR DE LO DESCRITO .SE REALIZA CAMBIO DE ANAFRE SEGUN HOJA DE MANTENCION GASIFITERIA AÑO 2013. DE ACUERDO A LO EXPUESTO Y CNVENCIDOS DE QUE NO HABIA PRESENCIA DE OXIDO .SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE MANTENCIÓN CON FECHA 06/06/2013 QUE INDICA QUE SE CAMBIA ANAFE. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMAIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1,005.136	1,005.136
2013	05	2013003640	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4825	08		C6	13.a	03/06/2014	LAS PRESENTES BASES INDICAN EN SUS PAG. 243 Y 244 (ADJUNTAS)QUE PUEDE HABER UN PERIODO BREVE DE ALZA DE TEMPERATURA , NO SUPERIOR A -12°C Y QUE SE PODRA CHEQUEAR A TRAVES DE LOS REGISTROS IMPLEMENTADOS POR EL PRESTADOR COMO SE OBSERVA EN EL REGISTRO DE TEMPERATURA DEL MES DE MAYO(ADJUNTO) EL EQUIPO FUNCIONA EN EXCELENTE CONDICONES Y LA VARIACION OBSERVADA POR EL SUPERVISOR DE JUNAEB FUE MINIMA -17.5°C.EL REGLAMENTO SANITARIO EN SU ARTICULO N°192 (ADJUNTO) LO REAFIRMA Y ES POR ESTE MOTIVO QUE INDICAMOS QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO YA QUE ESTABAMOS CUMPLIENDO LAS BASES Y EL REGLAMENTO SANITARIO EN CONSECUENCIA SOLICITAMOS SE CONSIDERE NUESTROS ARGUMENTOS Y SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA	Rechaza	SEGÚN BASES DE LICITACION, NO SE OTORGA PLAZO PARA SOLUCIONAR ESTE INCUMPLIMIENTO	2,010.271	2,010.271
Total													24,323.801	24,323.801

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 337 Fecha Resolución Notificación: 06/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 337 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/05/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003639	2.-Variable Control C1,C6 Lic.16/12	4824	08		C1	7 a	30/05/2014	SE REINSTRUYE A PERSONAL MANIPULADOR EN RELACION AL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION Y SE IMPLEMENTA EL NICHÓ. EN VIRTUD QUE NO HUBO DAÑO ALGUNO EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PAE. SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS EN ESTA ETAPA.	686.876	0
Total													686.876	0





FORMULARIO ADMISI
ENVÍOS REGISTRADOS

Cajero: LUNA VALENZUELA
28/08/2017-15:23

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO COMERCIAL DE /
Envío: 1170139448789
Peso: 76gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Ryzion Aguila Rizada
DOMICILIO: Herrera N° 1358
CIUDAD: Santiago FONO: _____
PAÍS: RES EX 2020
Liza-food Ltda.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10.7x12.5 cm.-F. 07-2016 www.adoi